



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA SOCIAL

OFICIO: DGV/4611/2007

LIC. RODOLFO EDUARDO RAMOS RUIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Guadalajara, Jalisco a 12 de Septiembre del 2007

Reciba de nuestra parte un cordial saludo, y por este medio hacemos de su conocimiento que algunos Notarios del Estado han remitido a la Procuraduría Social las constancias del Certificado de Salud presentadas ante la Secretaria General de Gobierno, sin embargo, algunos de los certificados han sido presentados en copia certificada por el mismo notario, contraviniendo así la prohibición expresa que se consigna en la fracción IV del artículo 39 de la Ley del Notariado por lo que agradecemos que en lo sucesivo continúen remitiendo a esta Institución la constancia referida en copia simple con acuse de recibido por parte de la Secretaria General de Gobierno, manifestando en escrito por separado que el original fue entregado a la Secretaria General de Gobierno.-

Por lo que se refiere al Aviso a la Procuraduría Social respecto a los Testamentos Públicos le reiteramos que conforme al artículo 4º del Reglamento del Artículo 115 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, los Notarios que ejerzan funciones en región distinta a la señalada en la fracción XIII del Artículo 32 de la Ley del Notariado “deberán ser entregados invariablemente en la oficina de recaudación fiscal”.

Tal disposición ha causado confusión pues algunos notarios a los que se refiere el artículo citado, han enviado a ésta Procuraduría el aviso a través de sus gestores o familiares, en otros casos se han remitido en sobre cerrado con cinta adhesiva tanto el duplicado de la escritura con el aviso adjunto, debiendo el sobre contener únicamente el duplicado siendo el destinatario el Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, lo anterior de conformidad con el segundo párrafo del artículo 105 y en lo conducente el artículo 115 de la citada Ley.-

Asi mismo, algunos avisos relativos a testamentos han sido remitidos sin contar con la firma ni el sello del notario autorizante, en otros casos se ha adjuntado al aviso copia del testamento e incluso el duplicado mismo como se ha dicho, contraviniendo de esta forma lo dispuesto por el artículo 43 en lo que se refiere al secreto profesional y artículo 102 de la Ley del Notariado por lo que se refiere al duplicado.

Agradecemos su importante colaboración para aclarar los hechos ante el gremio notarial.

Sin otro particular, nos despedimos no sin antes reiterarle la seguridad de nuestras distinguidas consideraciones

Atentamente

LIC. JOSE G. ATILANO MAGDALENO
DIRECTOR GENERAL DE VISITADURIA

LIC. LORENZA COVARRUBIAS RADILLO
DIRECTORA DE AREA DE VISITADURIA

7 SEP 19 10:06

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

CONSEJO DE NOTARIOS RECIBIDO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

PROCURADURIA SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

JGAM/LCR
c.c.p. Dirección General de Visitaduría